

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

EXONERACIÓN ALIMENTOS. No. 1100131100031987-15429

Subsanadas las deficiencias reseñadas en auto anterior y por reunir los requisitos legales, se dispone:

ADMITIR la demanda de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS incoada por HERMES VEGA BUITRAGO, mediante apoderado judicial, en contra de sus hijos mayores de edad HERMES SEGUNDO VEGA ESPITIA y LUISA FERNANDA VEGA ESPITIA.

DESE a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 391 y siguientes del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma y términos previstos en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, realizándose la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Por secretaría.

RECONOCER personería jurídica al DR (A). JUAN EURIPIDES LOPEZ PADILLA, para que actúe en representación de la parte actora, en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO 010 del 17 de MARZO de 2023

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1876c8b04a484022e3342faead24e14e647f6c40f2a6ab2a9974f87655baa0a8**

Documento generado en 16/03/2023 08:19:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>